

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 27 de enero de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n.º 160

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00099-00
Demandante:	Sumoto S.A.
Demandado:	Luis Gonzaga Ortiz, María Gersey Santacruz Duque

I. Asunto:

En atención a la constancia secretarial que antecede, procédase de conformidad con el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V)

II. Resuelve

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de Luis Gonzaga Ortiz y María Gersey Santacruz Duque, para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avaluó y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas del proceso. Liquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 6 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 28 DE ENERO DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUÍZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7eda864bae76ccb05607e4d4982d07574ca5edc248a8ffe4d5aaf20a608540**

Documento generado en 27/01/2022 12:44:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>